

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620190098400
PROCESO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN –
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: EPIMENIA HORMIGA DE MANRIQUE
DEMANDADOS: NUBIA CLEOTILDE PADILLA CUESTA
DIEGO ALBERTO PEDRAZA PADILLA
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y 375 Código General Del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvencción DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITA DE DOMINIO instaurada por **EPIMENIA HORMIGA DE MANRIQUE** mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad. Y en contra de **NUBIA CLEOTILDE PADILLA CUESTA Y DIEGO ALBERTO PEDRAZA PADILLA** de las mismas condiciones civiles anotadas. **Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50S – 839065.

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto por el proceso **VERBAL** y las reglas especiales del artículo 375 C.G. Del P.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapión conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 375 ibídem.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S – 839065.

SEXTO: OFÍCIESE a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo

consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: RECONOCER al profesional del derecho **BRYANS TREBOL MURILLO** como apoderado judicial de la demandante **EPIMENIA HORMIGA DE MANRIQUE** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(3)

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f00208d5d4a8983f0258848d2473602865d162885916efe910638a53ffd5513a

Documento generado en 22/01/2021 11:17:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**